



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Alimentos
<b>Demandante</b>	Leidy Johanna Rengifo Macías
<b>Demandado</b>	José Alexis Gómez Durán
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 2020 00207 00
<b>Decisión</b>	Ordena seguir adelante la ejecución
<b>Auto N°</b>	168

Es este el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Leidy Johanna Rengifo Macías, en representación de la menor L. S. G. R., en contra del señor José Alexis Gómez Durán.

Mediante auto del 13 de agosto de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante, como representante legal de la menor L. S. G. R. y a cargo del ejecutado; dicha providencia le fue notificada por intermedio de la empresa de correos Servientrega el 3 de julio de 2021 al demandado, quien guardó, sin que ejerciera su derecho de defensa y controvirtiera la existencia de la deuda, por lo tanto se continuará con el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que enderecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes...

### CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la audiencia de conciliación celebrada en el Centro de conciliación de la Policía Nacional el 4 de junio de 2019, cumplen con los mencionados requisitos; y, por ello, con base en este se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que frente a la demanda no se tuvo oposición.

Conforme a lo anterior se procederá a continuará con la ejecución del proceso por el valor del mandamiento de pago, esto es \$7'441.560,00, en contra del ejecutado José Alexis Gómez Durán y a favor de la menor L. S. G. R., representada por su progenitora Leidy Johanna Rengifo Macías.

Se condena en costas al ejecutado, y como agencias en derecho se fija la suma de \$372.078,00, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en las consideraciones de la demanda, esto es por la suma de \$7.441.560,00 como capital, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra del señor **José Alexis Gómez Durán**, y a favor de la señora Leidy Johanna Rengifo Macías en representación de su hija L. S. G. R., de conformidad con lo anteriormente citado.

**SEGUNDO.** - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

**TERCERO.** - Se condena en costas al ejecutado en \$372.078,00 de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554.

#### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed915130b75d0aa1d4fb8fd224d0c9f2fccbfe0df5467b06557ba1f203e7b796**

Documento generado en 25/02/2022 03:36:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**